

# SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

31 de mayo de 2006

Ingeniero  
José Vicente Machado C.  
Presidente de la Junta Directiva de la  
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,  
S.A. DE C.V.**  
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto  
de La Libertad, desvío a Huizúcar,  
Nuevo Cuscatlán.

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	31 MAY 2006
HORA	4:47 P.M.
Recibido por	Antonia Pas de Vásquez
Clave/Archivo	Sigel-267

Asunto: Notificación de Acuerdo No. 130-E-2006

Estimado Ingeniero Machado:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia con fecha treinta y uno de mayo de este año, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:

#### ACUERDO No. 130-E-2006

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil seis.

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el Acuerdo No. 199-E-2005, de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco, esta Junta de Directores, después de haber analizado los argumentos expuestos por la Unidad de Transacciones y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), aprobó el "Mecanismo para presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico".

Cabe destacar que el mecanismo toma en consideración un horizonte temporal lo suficientemente amplio, lo cual permite una adecuada administración del recurso hidroeléctrico procurando evitar situaciones críticas en el abastecimiento de la demanda nacional. Asimismo, dicho Mecanismo, aprobado con carácter transitorio hasta el treinta y uno de mayo de dos mil seis, enfatiza que el generador hidroeléctrico que utilice el procedimiento debe establecer una estrecha coordinación con la UT en forma continua, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones y detectar los ajustes correspondientes que permitan una eficiente administración del recurso hidroeléctrico.

II. El veinticinco de mayo de dos mil seis, se recibió nota de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), en la cual manifestaba su conformidad con el Mecanismo para presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico, con base en los siguientes argumentos:

- a. El Mecanismo permitió la administración eficiente por parte de CEL de los embalses y cumplir la meta de contar con agua en las centrales de Guajoyo y Cerrón Grande hasta el treinta y uno de mayo de dos mil seis.
- b. El Acuerdo permitió cumplir con el Plan Anual de Generación, colocando al sistema la energía óptima para alcanzar la meta de contar con agua en las centrales de Guajoyo y Cerrón Grande hasta el treinta y uno de mayo de dos mil seis.
- c. La Unidad de Transacciones logró una administración transparente del mercado eléctrico, lográndose el objetivo de que las unidades de Reserva Fría por Confiabilidad (RFC) y el uso de los embalses fueron tratados independientemente.
- d. Cada participante del mercado ha sido el responsable de administrar y optimizar sus propios recursos y no estar supeditados a decisiones de otros.

Terminaba exponiendo la CEL en la mencionada nota que, en vista de los buenos resultados que se han tenido durante el período seco, solicita que el mecanismo se extienda un año más, ya que durante la época lluviosa, las centrales hidroeléctricas de regulación de CEL (Guajoyo y Cerrón Grande) deben almacenar y mantener la mayor cantidad de agua, para asegurar la generación hidroeléctrica que el sistema salvadoreño necesita en la época seca (noviembre-mayo).

III. Esta Junta de Directores, después de analizar los argumentos expuestos por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, considera pertinente realizar las siguientes valoraciones:

- a. Con la finalidad de darle cumplimiento a uno de los objetivos de la Ley General de Electricidad es pertinente que esta Superintendencia realice las acciones necesarias para que se logre un uso racional y eficiente de los recursos energéticos con los que cuenta el país, en ese sentido es de vital importancia que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) disponga de las herramientas adecuadas para una administración eficiente del recurso hidroeléctrico.
- b. De conformidad con el seguimiento que esta Superintendencia realiza de la aplicación del Mecanismo para presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico, se ha podido comprobar que el manejo del recurso hidroeléctrico durante su vigencia se ha realizado en estrecha coordinación entre la UT y la CEL, lo que ha permitido una optimización del recurso agua.
- c. El Mecanismo para presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico ha permitido que la CEL cumpliera con el objetivo de contar con agua en las centrales de Guajoyo y Cerrón Grande hacia el término

del mes de mayo de dos mil seis, con lo cual se ha logrado mitigar el impacto de las condiciones hidrológicas adversas que mantienen actualmente a los embalses en niveles preocupantemente bajos.

- d. Se considera conveniente que la CEL cuente con todas las herramientas necesarias para poder administrar óptimamente el escaso recurso hidroeléctrico con el que se cuenta actualmente, y que asimismo, le posibiliten recuperar a un ritmo razonable el nivel de los embalses en los próximos meses, de forma tal que se cuente el próximo año con agua suficiente para la generación hidroeléctrica.

En vista de lo anterior, esta Junta de Directores estima procedente prorrogar por un año la aplicación del "Mecanismo para presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico", es decir, que el referido mecanismo continuará vigente desde el uno de junio del presente año hasta el treinta y uno de mayo de dos mil siete.

Por lo tanto,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- I. Aprobar la siguiente modificación al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, la cual tendrá vigencia a partir del día siguiente de su notificación, en consecuencia modifíquese el numeral 2 de la Regla 5.3.4.2: Mecanismo para presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico del Apartado 5: Ofertas de Oportunidad, de la siguiente manera:

## 2. Período de vigencia

Este mecanismo estará vigente desde el día uno de junio del año dos mil seis hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil siete.

- II. Notifíquese e inscribáse. "J.NietoM" Superintendente "R.Melara"  
"Director Propietario" "O.A.Avilés" "Director Propietario" "RatanacioC"  
"Director Suplente" "Rubricadas".



Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández  
Gerencia de Electricidad

**SIGET**